HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que habiendo aceptado el señor Presidente Constitucional de la República las renuncias de los Ministros de Estado a sus altas funciones, es propósito del Jefe de Estado conformar su nuevo gabinete ministerial conciudadanos idóneos y reconocida solvencia moral, así como política, capaces de proseguir y materializar los planes de recuperación económica del pa

Que el artículo 99 de la Cosntitución Política reconoce al Presidente de la República la facultad de hacer esa designación mediante decreto presidencial.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Desígnase a los siguientes ciudadanos, Ministros de Estado en los despachos señalados a continuación:

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Gustavo Fernandez Saavedra.
INTERIOR MIGRACION Y JUSTICIA Federico Alvarez Plata.
DEFENSA NACIONAL Manuel Cárdenas Mallo.
FINANZAS Flavio Machicado Saravia.
PLANEAMIENTO Y COORDINACIÓN Ernesto Aranibar Quiroga.
INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO Freddy Justiniano Flores.
EDUCACION Y CULTURA Alfonso Camacho Peña.
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Hernando Poppe Martinez.
PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Javier Torres Goitia.
TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Horst Grebe López.
MINERIA Y METALURGIA Carlos Carvajal Nava.
ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS POR DESIGNAR.
ENERGIA E HIDROCARBUROS Luis Saucedo Justiniano.
URBANISMO Y VIVIENDA Walter Delgadilli Terceros.
AERONAUTICA Antonio Arnez Camacho.
INFORMACIONES Mario Rueda Peña.
SECRETARIO GENERAL DE INTEGRACION Jorge Agreda Valderrama.
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Miguel Urioste Fernández.

ARTÍCULO 2.- Los señores Ministros designados tomarán posesión de sus altos cargos en el día, en acto especial a cumplirse en el Palacio de Gobierno, a horas 20:45.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Benjamín Miguel Harb.